

Línea Avales + ICO Empresas y Emprendedores

El *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo*, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, constataba la necesidad de asegurar que las empresas estén preparadas para actuar en un **entorno digital**. Por ello se preveía dotar de una financiación de hasta 200 millones de euros a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para atender las necesidades financieras de las pymes en sus actividades e inversiones, para la compra y leasing de equipamiento y servicios para la digitalización entre otras y, en particular, para la dotación de soluciones de trabajo no presencial.

Hoy 26 de marzo, ha salido publicado en el Boletín Oficial del Estado, **la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.**

Para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, la línea de avales tiene como objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones **concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación** derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

Los préstamos y operaciones elegibles serán aquellos que hayan sido formalizados o renovados con posterioridad al 17 de marzo de 2020. En el caso de pymes y autónomos el aval ascenderá como máximo al 80% de la operación. En empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.

Los avales podrán solicitarse hasta el 30 de septiembre de 2020. El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros. El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años.

Igualmente, informar que hay una **línea ICO para empresas y emprendedores que incorpora como gastos financiables las necesidades tecnológicas**. El Instituto de Crédito Oficial (ICO) es un banco público, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Las Líneas ICO son líneas de financiación con las que el ICO facilita fondos con la intermediación de las entidades de crédito.

Beneficiarios: Los autónomos, las entidades públicas y privadas (empresas, fundaciones, ONG's, Administración Pública), que realicen su actividad empresarial en España con independencia de su domicilio social o fiscal y de si la mayor parte de su capital es español o extranjero.

También podrán solicitar financiación a través de esta línea los particulares, las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios para rehabilitar viviendas y edificios o reforma de sus elementos comunes.

Conceptos financiables:

- Actividades empresariales y/o inversión y necesidades de liquidez dentro del territorio nacional.
- **Necesidades tecnológicas.** [Proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme](#)
- Rehabilitación de viviendas y edificios.

El importe máximo por cliente y año es de 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones. La financiación podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito

El cliente podrá optar entre un tipo de interés fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización. El plazo de amortización será de 1 a 20 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal en función de los plazos. La entidad de crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada entidad de crédito considere necesaria para estudiar la operación. Más información [aquí](#)